

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2.020**

**ASISTENTES**

**Sra. Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Jacinta Monroy Torrico

**Sres. Concejales:**

D. Jesús M. Ruíz Valle.

D<sup>a</sup>. Estela Céspedes Palomares.

D. Sergio Gijón Moya.

D. José Antonio García Serrano.

**Sra. Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Esmeralda Alarcón de Gregorio

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil veinte, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento y previa convocatoria de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **22 de enero de 2.020**.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

Si bien, hay que hacer la advertencia de que se ha apreciado un error en dicho acta debiendo figurar en el apartado 3.2., dentro del punto "Instancias varias", donde pone "*Francisco Ureña Clemente*" debe poner "*Leandro Rodríguez Palomo*"

No formulándose ninguna observación o sugerencia más, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de enero de 2.020 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA**

**2.1. Licencias de Obras**

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

**I. A UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD, SA** para ejecución de cala de 3 x 1 m para suministro de energía eléctrica, en C/ Herencia, polígono el Cabezuelo II, de esta localidad, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 636,23 euros.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- "- En caso de obstaculizar el vial, se deberá pedir permiso para el corte de la calle.*
- Toda la obra quedará debidamente señalizada en todo momento.*
- La reposición de los materiales similares será con materiales similares a los que actualmente lo forman manteniendo en todo momento el grosor adecuado para el paso de los peatones en acerado y vehículos en calzada sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel adicional.*
- Fianzas por afecciones a bienes públicos 300 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra."*

**II. A** para quitar dos techos de escayola y colocar nuevamente, en C/ Virgen del Carmen, 51, de esta localidad, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 340 euros.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- "- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario proyecto básico de ejecución".*

**III. A** para vallado de parcela 360 por un total de 410 m lineales, en polígono 23, parcela 360, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.640 euros.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*"- Consultadas las normas subsidiarias así como la Letra L del Grupo 10 (Otros proyectos), del Anexo II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, y conforme a las mismas, es necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental en terrenos con una extensión superior a 5 hectáreas y una longitud de vallado superior a 2.000 metros. Por las características de la parcela a la que hace referencia, no es necesario evaluación de impacto ambiental.*

*- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la flora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje.*

*- La ejecución de la misma se hará conforme a las indicaciones de guardería rural.*

*- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo".*

**IV. A** para vallado de parcela conforme a plano adjunto, un total de 164 m lineales, en polígono 23, parcela 349, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 656 euros.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*"- Consultadas las normas subsidiarias así como la Letra L del Grupo 10 (Otros proyectos), del Anexo II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, y conforme a las mismas, es necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental en terrenos con una extensión superior a 5 hectáreas y una longitud de vallado superior a 2.000 metros. Por las características de la parcela a la que hace referencia, no es necesario evaluación de impacto ambiental.*

*- Si la ejecución del vallado afectara al Arroyo del Espino, será necesario solicitar permiso de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y adjuntar copia del informe favorable de la misma previo al comienzo de la obra, puesto que el informe que se adjunta caduca al año de la tramitación del expediente.*

*- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la flora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje.*

*- La ejecución de la misma se hará conforme a las indicaciones de guardería rural.*

*- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo".*

**V. A** para poner zócalo de fachada continuarlo hasta el techo 22 m<sup>2</sup> aproximadamente y quitar escayola en cocina y poner otra 9 m<sup>2</sup>, en inmueble situado en C/ Torillo, 82, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 920 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*" - No se podrá alterar la alineación o rasante.*

- *La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.*"

**VI. A** para vallado parcela según plano un total de 262 m lineales, en polígono 23, parcela 120, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.048 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*"- Consultadas las normas subsidiarias así como la Letra L del Grupo 10 (Otros proyectos), del Anexo II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, y conforme a las mismas, es necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental en terrenos con una extensión superior a 5 hectáreas y una longitud de vallado superior a 2.000 metros. Por las características de la parcela a la que hace referencia, no es necesario evaluación de impacto ambiental.*

- *No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la flora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje.*

- *La ejecución de la misma se hará conforme a las indicaciones de guardería rural.*

- *Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo".*

**VII. A** para vallado parcela según plano un total de 270 m lineales, en polígono 23, parcela 121, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.080 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*"- Consultadas las normas subsidiarias así como la Letra L del Grupo 10 (Otros proyectos), del Anexo II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, y conforme a las mismas, es necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental en terrenos con una extensión superior a 5 hectáreas y una longitud de vallado superior a 2.000 metros. Por las características de la parcela a la que hace referencia, no es necesario evaluación de impacto ambiental.*

- *No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la flora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje.*

- *La ejecución de la misma se hará conforme a las indicaciones de guardería rural.*

- *Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo".*

**VIII. A** para vallado parcela según plano un total de 130 m lineales, en polígono 23, parcela 117, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 520 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*"- Consultadas las normas subsidiarias así como la Letra L del Grupo 10 (Otros proyectos), del Anexo II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, y*

conforme a las mismas, es necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental en terrenos con una extensión superior a 5 hectáreas y una longitud de vallado superior a 2.000 metros. Por las características de la parcela a la que hace referencia, no es necesario evaluación de impacto ambiental.

- Si la ejecución del vallado afectara al Arroyo del Espino, será necesario solicitar permiso de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y adjuntar copia del informe favorable de la misma previo al comienzo de la obra, puesto que el informe que se adjunta caduca al año de la tramitación del expediente.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la flora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje.

- La ejecución de la misma se hará conforme a las indicaciones de guardería rural.

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo".

**IX. A** para cambiar puerta de la calle y ventana, en inmueble situado en C/ Limón, 29, de esta localidad, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 6.000 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.

**X. A** para reparación de nicho y acondicionamiento de lápida, en el cementerio municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 650 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.

**XI. A** para poner y quitar lápida en el patio 1º, cuadro 3º, fila 10, nicho bajo, bloque F, en el cementerio municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 200 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.

### **TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS**

**3.1.- DE**, de esta localidad, que mediante escrito de 18 de enero de 2.020, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2020-E-RC-310 solicita le sea concedido un nicho en el cementerio municipal, 2º patio, 1º cuadro, fila 3, nichos bajo y primero, del bloque F.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a D., por un periodo de 50 años, un nicho sito en 2º patio, 1º cuadro, fila 3, nichos bajo y primero, del Bloque F del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en*

*estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

**3.2.- DE**, de esta localidad, que mediante escrito de 23 de diciembre de 2.019, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2020-E-RC-333 solicita le sea concedido un nicho en el cementerio municipal, 2º patio, 1º cuadro, fila 3, nichos bajo y primero, del bloque F.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup>., por un periodo de 50 años, un nicho sito en 2º patio, 1º cuadro, fila 2, nichos bajo y primero, del Bloque F del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

**3.3.- DE**, de esta localidad que mediante escrito con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2020-E-RC-344 solicita que teniendo reconocida una minusvalía del 42%, exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en el vehículo matrícula 1554-BNW.

**VISTA** la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Estimar la solicitud del interesado y conceder exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 1554-BNW, por tener el sujeto pasivo de dicho impuesto una minusvalía del 42 %.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2.021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que la misma se

mantendrá siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo del beneficiario, y se abone el impuesto correspondiente al ejercicio 2.020.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.4.- DE**, de esta localidad, que mediante escrito de 21 de enero de 2020, solicita poner vado en cochera y pintura enfrente de dicho vado.

**VISTO** el informe emitido por la policía local en el que se concluye que *dadas las escasas dimensiones de la puerta de cochera, al disponer de 2,30 metros de anchura, en caso de estacionar enfrente de la puerta de la cochera, se ve imposibilitada la maniobra de salida y con dificultad la maniobra de entrada.*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada por D..

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**3.5.- DE**, de esta localidad, que mediante escrito de fecha 13 de enero de 2020, solicita que, teniendo avería de agua en C/ Limón nº 47 y una vez arreglada la misma, se tarife al bloque mínimo.

**VISTO** el informe emitido por el Jefe de Distribución de AQUONA que dice literalmente:

*"Se redacta el presente informe para dar respuesta al escrito presentado en el Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava por Dña. Felipa Arenas el 13 de enero de 2020 con referencia 2020-E-RC-174 en el registro de entrada.*

*En dicho escrito se solicita la modificación a la baja de la facturación del consumo de agua potable de la vivienda sita en calle Limón, 47 de Argamasilla de Calatrava para el 4º trimestre de 2019 (contrato número 294.993 a nombre de D.), motivada por la existencia de una supuesta avería interior durante el período de lectura. Para demostrar la existencia de esta avería se aporta factura de reparación de la misma.*

*Desde el Servicio Municipal de Aguas, en inspección realizada el día 23 de enero de 2020 se ha comprobado que la avería efectivamente ha sido reparada, por lo que, con objeto de actuar de forma equitativa en la gestión del servicio prestado a los abonados de la localidad, y tal y como se ha hecho en anteriores ocasiones, queremos proponerle la siguiente bonificación por fuga, pues entendemos que sería la opción más justa para ambas partes: "El consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º bloque, con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado."*

La **Junta de Gobierno Local**, en previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Estimar la proposición realizada por el Jefe de Explotación de Aquona, autorizando que el consumo referente a la factura de agua reclamada pase del 4º al 3º bloque de tarifa.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las dieciocho horas; para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**